

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

|                        |                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDAD                | Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB                                                                                                                                                              |
| PROCESO                | SASI-001-2026                                                                                                                                                                                                       |
| MODALIDAD PROYECTADA   | Selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica                                                                                        |
| VIGENCIA               | 2026                                                                                                                                                                                                                |
| VALOR DE PLANEACIÓN    | TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), IVA y costos obligatorios incluidos. Techo de planeación sujeto a confirmación mediante precios integrales comparables y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. |
| DEPENDENCIA REQUIRENTE | Subdirección Administrativa y Financiera                                                                                                                                                                            |

**OBJETO CONTRACTUAL:** ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS TIPO CAMIONETA PICK-UP, DOBLE CABINA, CON PLATÓN Y TRACCIÓN 4X4, INCLUIDOS SU ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, MATRICULACIÓN, SOAT Y ENTREGA A SATISFACCIÓN, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La CSB es una corporación autónoma regional de naturaleza pública encargada de desarrollar las funciones ambientales asignadas por la Ley 99 de 1993 y demás normas aplicables, incluidas las labores de administración, seguimiento, control y vigilancia ambiental dentro de su jurisdicción. El cumplimiento de estas funciones requiere desplazamientos del personal institucional hacia cabeceras municipales, corregimientos, veredas y zonas rurales con vías terciarias, superficies destapadas y condiciones variables de transitabilidad.

El estudio del sector 2026 sustenta la adquisición de dos (2) vehículos doble cabina, platón y tracción 4x4 para movilizar comisiones y equipos de seguimiento ambiental. Para acreditar específicamente la cantidad de dos unidades, el área requirente anexará el inventario vehicular actual, reportes de disponibilidad y mantenimiento, programación de comisiones simultáneas, rutas rurales priorizadas y demanda de transporte de personas y equipos. La solución propuesta no compromete una marca o referencia comercial específica.

| Necesidad acreditable                   | Respuesta contractual y criterio de seguimiento                                                                      |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cobertura territorial y accesos rurales | Vehículos 4x4 con capacidad para desplazamiento en vías no pavimentadas; soportes de rutas e informes de comisiones. |
| Movilización de personal y herramientas | Cinco plazas por unidad, platón, puntos de amarre y carga útil compatible; inventario y pesos efectivos.             |
| Continuidad institucional               | Dos vehículos para servicios simultáneos; cuadro de disponibilidad actual y plan de uso.                             |
| Seguridad vial y continuidad técnica    | ABS, estabilidad, airbags frontales, garantía y red de posventa; control de recepción y mantenimiento.               |

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto contractual

ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS TIPO CAMIONETA PICK-UP, DOBLE CABINA, CON PLATÓN Y TRACCIÓN 4X4, INCLUIDOS SU ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, MATRICULACIÓN, SOAT Y ENTREGA A SATISFACCIÓN, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

2.2. Clasificación UNSPSC y unidad de medida

| Código UNSPSC | Denominación usada en el estudio del sector     | Unidad   | Cantidad |
|---------------|-------------------------------------------------|----------|----------|
| 25101503      | Carros – vehículo tipo pick-up doble cabina 4x4 | Vehículo | 2        |

2.3. Ficha técnica única consolidada – dos unidades

| N.º | Componente              | Especificación armonizada del estudio del sector                                                                                                            | Naturaleza            |
|-----|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1   | Tipo de vehículo        | Camioneta tipo pick-up, doble cabina, con platón y tracción 4x4.                                                                                            | Mínimo / verificación |
| 2   | Cantidad                | Dos (2) vehículos.                                                                                                                                          | Mínimo / verificación |
| 3   | Estado                  | Vehículos nuevos de primer registro, sin uso previo (se admite kilometraje de alistamiento y transporte debidamente certificado), modelo 2026 o posterior.  | Mínimo / verificación |
| 4   | Motor                   | Motor turbodiesel de cilindrada libre, homologado en Colombia y compatible con las condiciones operativas; no se exige cilindrada exacta.                   | Mínimo / verificación |
| 5   | Potencia                | Potencia neta máxima declarada por fabricante igual o superior a 130 HP (o equivalencia técnica verificable).                                               | Mínimo / verificación |
| 6   | Torque                  | Torque máximo declarado por fabricante igual o superior a 300 Nm.                                                                                           | Mínimo / verificación |
| 7   | Transmisión             | Transmisión mecánica o automática, de al menos cinco relaciones hacia adelante o solución técnicamente equivalente.                                         | Mínimo / verificación |
| 8   | Tracción                | Tracción 4x4 conectable o permanente con función reductora/bajo o mecanismo equivalente para terrenos de baja adherencia. Verificación en ficha de fábrica. | Mínimo / verificación |
| 9   | Chasis                  | Configuración estructural apta para trabajo rural, con capacidad de carga certificada por fabricante; no se exige arquitectura exclusiva.                   | Mínimo / verificación |
| 10  | Suspensión              | Suspensión delantera y trasera apta para las cargas y superficies previstas, sin imponer barra de torsión, ballestas u otra tecnología exclusiva.           | Mínimo / verificación |
| 11  | Capacidad de carga      | Carga útil igual o superior a 800 kg, según ficha oficial del fabricante; deberá aclararse si el valor incluye ocupantes y accesorios.                      | Mínimo / verificación |
| 12  | Platón                  | Platón de carga integrado y apto para transportar equipos e insumos de campo; sin dimensiones exactas obligatorias, salvo las de seguridad y operación.     | Mínimo / verificación |
| 13  | Dimensiones generales   | Dimensiones y peso compatibles con circulación legal y desplazamientos rurales. No se exigen medidas idénticas a un modelo.                                 | Mínimo / verificación |
| 14  | Capacidad de pasajeros  | Cinco (5) ocupantes, incluido el conductor, y cuatro puertas laterales.                                                                                     | Mínimo / verificación |
| 15  | Seguridad pasiva        | Como mínimo airbags frontales conductor y acompañante; otros airbags podrán ser ofrecidos sin generar puntaje.                                              | Mínimo / verificación |
| 16  | Cinturones de seguridad | Cinturones de seguridad reglamentarios para todos los ocupantes, con apoyacabezas y dispositivos exigidos por norma.                                        | Mínimo / verificación |
| 17  | Sistema de frenos       | Sistema ABS y distribución electrónica de fuerza de frenado EBD o equivalente funcional, según ficha técnica.                                               | Mínimo / verificación |
| 18  | Control de estabilidad  | Control electrónico de estabilidad y control de tracción, integrado o equivalente.                                                                          | Mínimo / verificación |

| N.º | Componente               | Especificación armonizada del estudio del sector                                                                                                                                | Naturaleza                             |
|-----|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 19  | Asistencia en pendientes | Asistencia de arranque en pendiente o prestaciones equivalentes; control de descenso solo cuando resulte incluido en la versión ofrecida, no habilitante por sí mismo.          | Mínimo condicionado; descenso opcional |
| 20  | Cámara y sensores        | Dispositivo de visibilidad posterior: cámara de reversa o sistema equivalente; sensores adicionales no habilitantes.                                                            | Mínimo con equivalencia                |
| 21  | Neumáticos               | Neumáticos homologados para vehículo y uso previsto; monitoreo electrónico de presión no constituye requisito excluyente.                                                       | Mínimo / verificación                  |
| 22  | Aire acondicionado       | Aire acondicionado en cabina.                                                                                                                                                   | Mínimo / verificación                  |
| 23  | Conectividad             | Radio o equipo de comunicación/infotainment de fábrica con conectividad manos libres Bluetooth o equivalente.                                                                   | Mínimo / verificación                  |
| 24  | Control crucero          | Control crucero: equipo opcional no habilitante; se valorará como prestación de fábrica sin asignación de puntaje.                                                              | Opcional (sin puntaje)                 |
| 25  | Equipamiento de platón   | Platón con superficie de protección y puntos de amarre suficientes para asegurar carga; mínimo cuatro puntos o solución equivalente.                                            | Mínimo / verificación                  |
| 26  | Garantía                 | Garantía general mínima de tres (3) años o 100.000 km, lo que ocurra primero, sin limitar mejores garantías comerciales; confirmar régimen aplicable al servicio oficial.       | Garantía / conformidad                 |
| 27  | Mantenimiento            | Plan de mantenimiento periódico conforme al fabricante, con manual y periodicidades oficiales; no se fija intervalo idéntico para todas las marcas.                             | Garantía / conformidad                 |
| 28  | Servicio posventa        | Red o convenio verificable de atención posventa en Colombia, con posibilidad de acceso regional razonable; sin restricción a ciudad/taller único.                               | Garantía / conformidad                 |
| 29  | Repuestos                | Suministro y disponibilidad comercial de repuestos según red autorizada o canales acreditados y cobertura de garantía.                                                          | Garantía / conformidad                 |
| 30  | Condiciones ambientales  | Cumplimiento de normas de emisiones, homologación y seguridad vial exigibles en Colombia a la fecha de comercialización.                                                        | Garantía / conformidad                 |
| 31  | Documentación            | Factura electrónica cuando proceda, certificado de origen/identificación, manuales, garantía, matrícula y documentos de circulación.                                            | Obligación de entrega                  |
| 32  | SOAT                     | SOAT vigente al momento de entrega, incorporado al precio integral ofertado.                                                                                                    | Obligación de entrega                  |
| 33  | Entrega                  | Entrega de dos vehículos listos para uso, matriculados a nombre de la CSB, en lugar y plazo que determine el pliego; alistamiento, placas y tránsito según cláusulas uniformes. | Obligación de entrega                  |

#### 2.4. Alcance material y jurídico de la entrega

- Dos (2) vehículos nuevos, sin uso previo, de primer registro, modelo 2026 o posterior; se permite kilometraje de alistamiento o desplazamiento que sea certificado y razonable.
- Alistamiento técnico, transporte y entrega física en el Almacén General o instalación de la CSB en Magangué, Bolívar, según defina el pliego.
- Trámites de matrícula, placas, registro a nombre de la CSB y SOAT vigente al momento de la entrega, incluidos dentro del precio global.
- Facturas, manuales de operación y mantenimiento, tarjeta de propiedad/documento registral, certificados, garantía del fabricante y soportes de homologación y posventa aplicables.

- Inspección física y documental, revisión de VIN/chasis y motor, número de placas, modelo, kilometraje y equipamiento, y acta de entrega y recibo a satisfacción.

## 2.5. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar dentro del plazo convenido las dos camionetas en las versiones ofertadas, debidamente matriculadas y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Cumplir integralmente la ficha técnica de 34 renglones y acreditar las condiciones de la versión específica ofertada con documentación de fábrica.
3. Asumir precio, IVA y tributos aplicables, gastos de alistamiento, traslado, tránsito, matrícula, placas y SOAT contemplados en el precio integral.
4. Abstenerse de sustituir marca, línea, referencia o versión sin autorización contractual fundada, siempre que no se alteren indebidamente las reglas del proceso.
5. Entregar las llaves y sus duplicados que correspondan, manuales, garantías, elementos reglamentarios de tránsito y accesorios ofrecidos.
6. Atender las obligaciones derivadas de garantía de fábrica, calidad y correcto funcionamiento durante la vigencia legal y contractual.
7. Informar la red o convenio de posventa y permitir gestión de garantías y acceso razonable a mantenimientos y repuestos.
8. Aportar factura válida y los documentos para pago, así como certificados de seguridad social/parafiscales cuando legalmente correspondan.
9. Permitir la inspección física, técnica y documental por el supervisor y subsanar faltantes o no conformidades sin recargo para la entidad.
10. Cumplir las obligaciones ambientales relativas a homologación, emisiones, residuos de la actividad de alistamiento y seguridad vial, cuando resulten aplicables.
11. Informar oportunamente dificultades de inventario, matrícula o transporte, aportando evidencia y plan de mitigación sin presumir ampliación automática del plazo.
12. Observar buena fe, transparencia, prevención de corrupción, protección de datos y demás deberes propios de la relación contractual.

## 2.6. Obligaciones de la CSB

- Designar y comunicar al supervisor competente y facilitar coordinación institucional para la entrega y matriculación.
- Adelantar la verificación del cumplimiento de requisitos para iniciar ejecución y aprobar garantías cuando sean exigidas.
- Verificar técnica y documentalmente los vehículos y documentar cualquier no conformidad antes del recibo definitivo.
- Pagar el precio convenido una vez acreditadas las obligaciones de entrega y los documentos exigidos, respetando el PAC y orden de giro.
- Ejercer seguimiento y, de ser necesario, adelantar los procedimientos de incumplimiento conforme a la ley y las cláusulas pactadas.

## 2.7. Plazo, lugar, perfeccionamiento y supervisión

Plazo de ejecución estimado: UN (1) MES, a partir del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos legales de ejecución. El área técnica deberá confirmar antes de la apertura, mediante consulta de inventarios y trámites, que el plazo resulta factible para suministro, transporte y matriculación de dos vehículos; cualquier modificación se reflejará uniformemente en el pliego y la minuta.

Lugar de entrega: instalaciones de la CSB en Magangué, Bolívar, preferentemente el Almacén General, según se establezca en el contrato. La supervisión estará a cargo del servidor público expresamente designado por la ordenadora del gasto, con apoyo técnico del área solicitante.

El contrato se perfecciona según las reglas de la Ley 80 de 1993; el inicio de su ejecución requiere los registros, aprobación de garantías exigidas y demás presupuestos legales. El acta de inicio no reemplaza las exigencias presupuestales ni la acreditación de riesgos asegurables.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 3.1. Régimen aplicable y fundamentos normativos

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores.

En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:

*“Artículo 2º. De las modalidades de selección.*

*(...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)* –Negritas y cursivas nuestras-

En el caso que nos ocupa, los bienes y servicios que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:

- Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su uso.
- Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de negocios gire alrededor de la venta, suministro o distribución de los bienes requeridos, tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.
- Son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado, en razón de la carga impositiva que se genera en el primer caso.
- Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de **SELECCIÓN ABREVIADA**, modalidad que será la utilizada por La Entidad para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

#### 3.2. Acuerdo Marco de Precios y mecanismo proyectado

Al 15 de octubre de 2026, la ficha oficial de Colombia Compra Eficiente identifica VIGENTE el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 y fija el 27 de noviembre de 2026 como fecha máxima para colocar órdenes de compra. El mecanismo contempla vehículos y, en sus términos, mantenimiento preventivo, adecuaciones básicas y especiales y accesorios. La licitación CCENEG-092-01-2026 (Vehículos IV) fue reanudada mediante Resolución 586 de 2 de octubre de

2026; dicha reanudación no acredita la operación de un nuevo acuerdo marco. En virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la CSB verificará la obligatoriedad y aptitud técnica/comercial del acuerdo vigente, con respaldo de consulta fechada del catálogo y la operación secundaria.

La modalidad de subasta inversa electrónica es jurídicamente viable en principio para bienes uniformes cuando se carezca de un mecanismo de compra obligatorio y apto. La evaluación será habilitante en técnica y capacidades y económica por precio, de acuerdo con las reglas de subasta; si solo se habilita una oferta, se aplicará la regla específica de adjudicación sin puja cuando proceda. No se predetermina marca o proveedor, ni se declara cobertura de tratados por una matriz no contrastada contra acuerdos, umbrales y excepciones vigentes.

Es importante advertir, que una vez se examinó los catálogos de precios vigente del Acuerdo Marco Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, así como las fichas de fábrica, las adecuaciones autorizadas, la CSB encontró que ninguna de las configuraciones elegibles identificadas satisface conjuntamente los mínimos técnicos indispensables de la Entidad y las condiciones de adquisición legalmente exigibles, según los soportes incorporados al expediente. En consecuencia, y exclusivamente bajo estas circunstancias documentadas, se recomienda a la ordenadora del gasto motivar la procedencia de acudir a selección abreviada mediante subasta inversa electrónica conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

### 3.3. Reglas de subasta inversa, evaluación y adjudicación

- El pliego establecerá separadamente el sobre/documentación habilitante y el componente económico inicial, la fecha y hora de la subasta, la periodicidad de lances, el margen mínimo de mejora y las reglas de contingencia de la plataforma.
- La entidad publicará el informe de habilitación y verificará el cumplimiento de ficha técnica, capacidad jurídica, experiencia y capacidades financiera/organizacional que resulten justificadas.
- La puja procede cuando existan al menos dos oferentes habilitados con bienes que cumplen la ficha; con un único habilitado se aplicará la regla de adjudicación sin subasta si su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y se cumplen los demás requisitos.
- La adjudicación se basará en el menor precio global válido de las dos unidades con prestaciones idénticas y todos los gastos contratados; las mejoras accesorias no otorgan puntaje ni sustituyen mínimos.
- Los eventos de empate se resolverán según las normas vigentes de desempate y la acreditación prevista por el decreto reglamentario.

### 3.4. Aplicación temporal del Decreto 0997 de 2026

El Decreto 0997 de 2026, expedido el 4 de agosto y publicado en el Diario Oficial 53.578 del 5 de agosto de 2026, establece en su artículo 14 vigencia inmediata, desde el día siguiente a la publicación, para los artículos 2, 3, 8 y 11 y aplicación progresiva de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13, entre otros, para las corporaciones autónomas regionales, a los seis meses de la publicación. Para la planeación en octubre de 2026 no debe tratarse el componente de aplicación progresiva como ya obligatorio para la CSB, salvo adopción anticipada integral jurídicamente documentada.

En particular, el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026 adiciona al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.1.2.2.10 relativo a verificación de listas internacionales, en cuanto resulten aplicables a la inhabilidad del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. El evaluador dejará soporte de las consultas y de la valoración individual de los supuestos legales, respetando el habeas data. Estas verificaciones se incorporarán a los controles de habilitación.

## 4. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 4.1. Presupuesto de planeación y condiciones de suficiencia

El estudio del sector establece un TECHO PRESUPUESTAL DE PLANEACIÓN de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), equivalente a un máximo teórico de \$150.000.000 por vehículo incluyendo IVA, tributos, alistamiento, traslado a Magangué, matrícula, placas, SOAT y accesorios obligatorios. Las publicaciones de mercado contenidas en dicho estudio son referencias orientadoras, no ofertas vinculantes y homogéneas de suministro integral; para adoptar el presupuesto OFICIAL definitivo la dependencia financiera conservará cotizaciones contemporáneas comparables y el desglose que demuestre suficiencia de dos vehículos que cumplan la ficha.

| Referencia pública observada en el estudio del sector | Precio por vehículo | Dos unidades  | Lectura técnica y presupuestal                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Foton Tunland G7 MT doble cabina 4x4                  | \$139.990.000       | \$279.980.000 | Precio promocional del vehículo; deja \$20.020.000 frente al techo para costos adicionales, cuya suficiencia NO está verificada. |
| GWM Poer Comercial 4x4 mecánica                       | \$159.900.000       | \$319.800.000 | Supera el techo en \$19.800.000, aun sin costos de puesta en circulación.                                                        |
| JMC Grand Avenue DC MT 4x4                            | \$159.990.000       | \$319.980.000 | Supera el techo en \$19.980.000, aun sin gastos adicionales.                                                                     |

Las referencias comerciales de la tabla siguiente tienen exclusivamente finalidad exploratoria. La comparación debe hacerse entre versiones efectivas 4x4, nuevas, doble cabina, con la totalidad de los requisitos técnicos y gastos de entrega; no se imputarán descuentos inciertos ni se omitirán costos de SOAT, matrícula, alistamiento o transporte. La entidad no predetermina ninguna de las marcas reseñadas, ni infiere de estas publicaciones, por sí solas, pluralidad o viabilidad económica integral.

#### 4.2. Estructura de la oferta económica

El proponente expresará un PRECIO GLOBAL ÚNICO por las DOS (2) camionetas, acompañado de desglose unitario de base del vehículo e impuestos, requisitos de ficha, accesorios obligatorios, alistamiento, transporte a Magangué, matrícula/placas, gastos de tránsito, SOAT y demás conceptos exigidos. El precio final será la variable económica comparable en la subasta; no podrá superar el presupuesto oficial respaldado en CDP.

El seguro todo riesgo no se incluye en este objeto ni en el precio por presunción. Solo se añadirá mediante decisión técnica y presupuestal expresa, sustentada en cobertura, tomador, vigencia y cotizaciones comparables; de lo contrario la CSB gestionará el aseguramiento independientemente, conforme a sus competencias.

#### 4.3. Forma de pago

La CSB pagará el CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor contractual contra la entrega material y jurídica completa de las dos unidades, una vez matriculadas a nombre de la entidad, con SOAT vigente, documentación, accesorios, garantías y verificación punto por punto de la ficha técnica mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión. El giro requerirá factura electrónica, cuando proceda, y acreditación de obligaciones de seguridad social y parafiscales conforme a la normativa aplicable, sujeto al PAC y al orden de pago. No se entregará anticipo ni pago anticipado.

No se contempla anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, se eliminan del documento de 2025 las estipulaciones sobre anticipo del 50 %, plan de inversión, cuenta bancaria especial, manejo de rendimientos, amortización y amparo de buen manejo del anticipo. No procede pago parcial salvo una modificación documentada y justificada antes de la apertura que establezca entregas divisibles.

#### 4.4. Respaldo presupuestal

Para la apertura debe incorporarse CDP 2026 en original electrónico o copia verificable, con número, fecha, rubro, fuente y cuantía suficiente; además, constancia de correspondencia con el Plan Anual de Adquisiciones, el techo del estudio del sector, el presupuesto adoptado, los estudios previos, el proyecto de pliego y la minuta. La ausencia de estos soportes no se reemplaza con una mención genérica al presupuesto.

### 5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 5.1. Reglas generales de habilitación

La capacidad jurídica, la experiencia y las capacidades financiera y organizacional —cuando sean exigidas—, así como el cumplimiento de los mínimos técnicos, son habilitantes CUMPLE / NO CUMPLE. No otorgan puntaje. El factor de comparación será el menor precio global válido de las dos unidades en las condiciones establecidas; se respetarán las reglas de lances, desempate y adjudicación cuando haya un solo oferente habilitado. Los requisitos deben ajustarse al riesgo, valor y naturaleza del contrato y no responder a indicadores individuales de un operador.

#### 5.2. Capacidad jurídica y documentos exigibles

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

**a) Carta de presentación de la oferta:** El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el contratante, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente, o por el representante del proponente plural, o por la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla.

Si la propuesta se presenta a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, Mediante el aporte del poder legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005) y deberá estar debidamente facultado para obrar en nombre y representación del proponente y para comprometerlo en la presentación de la propuesta.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente declara baja la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con la Corporación, a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, ley 617 de 2000 y ley 710 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en este proceso de selección de contratista. Si la incompatibilidad o inhabilidad, sobreviniere en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar podrá verificar la información contenida en la carta de presentación de la oferta.

**b) Documento de identificación:** Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal del proponente; y si es proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009. Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, presentarán la copia de la Cédula de extranjería, a menos que usen un apoderado para la presentación de la oferta, caso en el cual, estos deberán aportar además del poder o mandato respectivo, su documento de identificación, dependiendo si son o no nacionales y/o residentes en Colombia.

**c) Certificado de existencia y representación legal:** Si el proponente es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, y deberá aportar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a Treinta (30) Días previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto y dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración del proponente o de todos sus integrantes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026 por lo menos. - Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal(matriz). Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

**d) Certificado de matrícula mercantil:** Si el proponente es persona natural, deberá aportar su certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a Treinta (30) Días previos a la fecha de cierre del proceso, por medio del cual acreditará su condición de comerciante.

**e) Documento de Información de proponente plural:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. En el

evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNION TEMPORAL debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas cuya constitución se promete, de las uniones temporales o de los consorcios, a que se refieren los párrafos anteriores, debe entenderse por "plazo del contrato" el lapso de tiempo transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de liquidación del mismo y un año más.

**f) Certificado del RUP:** Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción y clasificación en el Registro de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de Proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo. El certificado debe estar vigente y en firme a la terminación del plazo del traslado del informe de habilitación de oferentes.

**g) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá:

- ***Si es persona jurídica***, declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- ***Si es persona natural***, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- ***Si es proponente plural***, cada uno de sus miembros deberá acreditar este requisito, según su naturaleza de persona natural o jurídica.

Si por alguna razón legal, el proponente o cualquiera de sus miembros están exentos o exonerados del pago de seguridad social y/u obligaciones parafiscales, así deberán manifestarlo e indicar la justificación jurídica del caso.

**h) Registro Único Tributario –RUT–:** El proponente deberá aportar copia de su RUT. En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

**i) Antecedentes Fiscales:** La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

**j) Antecedentes Disciplinarios:** La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

**k) Antecedentes Judiciales:** La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el

representante del proponente si este es plural y los integrantes de este que sean personas naturales, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

**l) Certificado de medidas correctivas:** El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**m) Compromiso Anticorrupción:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

**n) Garantía de seriedad de la Oferta:** Esta se presentará en los términos del numeral 7 de este documento.

**Nota:** Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

**5.3. Experiencia**

La experiencia se acreditará en actividades de venta y suministro de vehículos automotores nuevos, de naturaleza semejante a la prestación contractual. Como PROPUESTA de proporcionalidad para validación antes del pliego definitivo, podrá exigirse uno (1) o hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyos valores sumados alcancen el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresados en SMMLV conforme al valor inscrito en el RUP. El área estructuradora validará documentalmente la pluralidad y proporción del umbral; si se adopta una exigencia diferente deberá explicarse en el análisis del sector y en la determinación de requisitos habilitantes. No se exigirá artificialmente que el oferente haya contratado previamente con el Estado.

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CLASE                  |
|------|---------------|------------------------|
| 1    | 25101500      | Vehículos de pasajeros |

Para la acreditación de la experiencia señalada, el proponente deberá Indicar el número consecutivo del contrato ejecutado dentro del certificado de inscripción y clasificación en el Registro único de proponentes (RUP) que pretende hacer valer para la demostración de la experiencia aquí solicitada, en el formato de certificación de los requisitos habilitantes. Válgase decir que el valor de los contratos que se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la experiencia específica, será el reportado en el certificado del RUP.

La acreditación de la experiencia se hará con los siguientes documentos:

- a) Certificado del RUP
- b) El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitantes
- c) Copia de los contratos, Certificados de ejecución o cumplimiento a satisfacción o de entrega a satisfacción o actas de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:
  - Contratante
  - Contratista
  - Objeto
  - Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
  - Fecha de terminación del contrato

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que ello se encuentre reportado en el certificado del RUP.

En caso de que el o los contrato(s) que el proponente o el integrante del proponente señale para efectos de acreditar la experiencia específica aquí solicitada, haya sido ejecutado por consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta su valor multiplicado por el porcentaje de participación que en dicha asociación haya tenido quien lo aporta. Este porcentaje se tomará del certificado del RUP.

En el caso de proponentes plurales, si un solo integrante aporta todas la experiencia, este no podrá tener menos del sesenta por ciento (60%) de participación.

Si el contrato aportado fue celebrado con un particular, el proponente deberá aportar además de lo ya señalado, la documentación siguiente:

- Copia del contrato u orden del negocio
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.

5.4. Capacidad financiera y organizacional

| Indicador                   | Umbral propuesto en estudio del sector — sujeto a acta de adopción |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Liquidez                    | ≥ 1,00                                                             |
| Endeudamiento               | ≤ 75 % (0,75)                                                      |
| Cobertura de intereses      | ≥ 1,50                                                             |
| Capital de trabajo          | ≥ 60 % del presupuesto oficial (\$180.000.000 para \$300.000.000)  |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,08 (8 %)                                                       |
| Rentabilidad del activo     | ≥ 0,05 (5 %)                                                       |

Los límites de capacidad financiera y organizacional se armonizan con el escenario ajustado del apartado 2.2 del estudio del sector adjunto: liquidez ≥ 1,00; endeudamiento ≤ 0,75; cobertura de intereses ≥ 1,50; rentabilidad del patrimonio ≥ 0,08; rentabilidad del activo ≥ 0,05 y capital de trabajo ≥ 60 % del presupuesto oficial. Se calcularán con las variables verificadas del RUP en firme y con las reglas objetivas y temporales aplicables a la información financiera; no se predetermina ni individualiza un proponente. La decisión definitiva de incorporarlos como habilitantes al pliego exigirá acta de adopción motivada y verificación de su efecto sobre la muestra actualizada del sector.

Análisis comparativo del sector: la muestra histórica de 77 operadores comerciales, con 64 registros de cobertura de intereses numérica comparable, arroja para cinco índices simultáneos 13/64 (20,3 %) bajo el escenario original (liquidez 1,20; endeudamiento 55 %; cobertura 3,00; rentabilidades 8 % y 5 %) y 33/64 (51,6 %) bajo el escenario ajustado (1,00; 75 %; 1,50; 8 % y 5 %). Las trece coberturas indefinidas y el capital de trabajo no se computan en esos porcentajes. La estadística corresponde al corte histórico de 2024 y no sustituye el cotejo de RUP 2026.

Liquidez: el mínimo 1,00 permite nominalmente que el activo corriente cubra el pasivo corriente, sin desconocer riesgos de caja; se compensa con capital de trabajo positivo, pago contra entrega y amparos de cumplimiento/calidad conforme al análisis de riesgos. Endeudamiento: el máximo 75 % refleja financiación de inventario y crédito comercial propia del sector, pero exige evidencia adicional que explique por qué no basta 70 %, dado que ambos límites registraron idénticos 33/64 cumplimientos combinados en la muestra histórica. Cobertura: el mínimo 1,50 permite utilidades operacionales superiores a los intereses y reduce barreras frente a 3,00, cuyo valor supera la mediana histórica de 2,01.

Capital de trabajo: AC – PC, mínimo propuesto equivalente a \$180.000.000 para el techo actual. La entidad comprobará su proporcionalidad de forma autónoma considerando suministro de dos unidades sin anticipo, duración del contrato y gasto de matrícula, y ajustará el monto si varía el presupuesto. Rentabilidades: patrimonio 8 % y activo 5 %, determinadas por la utilidad operacional certificada.

Cobertura con intereses cero: si los gastos de intereses son 0 y la utilidad operacional es positiva, se aplicará la regla de evaluación favorable prevista expresamente en el pliego; cuando ambos sean 0 o la utilidad operacional sea negativa, se utilizará una regla simétrica y motivada, evitando divisiones indefinidas y exclusiones arbitrarias. El evaluador verificará vigencia y firmeza del RUP, y no utilizará automáticamente el mejor año histórico sin norma vigente que lo permita.

Fundamento: artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Antes de la publicación del PLIEGO DEFINITIVO, la CSB suscribirá acta general y objetiva de validación de muestras actuales, riesgo, alternativas 70 % versus 75 %, efecto conjunto con capital de trabajo, criterios diferenciales y aplicación sin favoritismo.

**5.5. Cumplimiento técnico y acreditación**

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta, las fichas técnicas de cada uno de los bienes que ofrece, (cuyo formato se adjunta al pliego de condiciones) teniendo en cuenta para ello las fichas técnicas elaboradas por la entidad que se exponen en este numeral y en donde se insertan: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos, y en general las características técnicas uniformes mínimas a ofrecer, so pena de rechazo.

Los proponentes deberán diligenciar las fichas de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo además de la información señalada por la entidad contratante, aquellas especificaciones tales como marcas, modelos y series u otras que consideren convenientes o necesarias y que individualicen su propuesta.

Las fichas técnicas elaboradas por la entidad se publican en el SECOP II en documento independiente para su fácil consulta y lectura.

Si el proponente lo considera convenientes o necesario, podrá adjuntar los documentos técnicos adicionales del caso, como catálogos, manuales, guías y traducciones de los mismos al castellano (si las hay), correspondientes a los productos que ofrecerá en las fichas Técnicas; incluso, podrá indicar la página web de su fabricante, proveedor o importador, con el fin de poder corroborar o aclarar información. El aporte de esta información y/o documentación NO será obligatorio y su falta de presentación no dará lugar a inhabilitar o rechazar.

Para efectos de la acreditación de este requisito, el proponente deberá cumplir las fichas técnicas que se anexan al pliego de condiciones y que corresponden a los bienes y servicios a proveer.

**5.6. Medidas para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres**

La CSB valorará y justificará las medidas y requisitos diferenciales aplicables conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en función del tipo de procedimiento, umbrales y acreditaciones legales vigentes. No se mantendrá sin verificación la regla de 15 % de garantía de seriedad para algunos oferentes, pues la subasta inversa tiene regla de suficiencia específica; tampoco se asignarán puntajes de calidad incompatibles con la selección por menor precio.

**6. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

La matriz propuesta actualiza el documento 2025 conforme al objeto 2026. Las probabilidades e impactos deberán ser ratificados por el área estructuradora antes de la apertura. La asignación de riesgos no exonera a la entidad ni al contratista de los deberes legales de planeación, diligencia, buena fe y seguimiento.

| Riesgo / etapa                                     | Consecuencia                                       | Asignación principal                                     |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Precio integral insuficiente / planeación          | Proceso desierto, sobrecosto o ofertas incompletas | CSB (planeación)                                         |
| Especificaciones restrictivas / planeación         | Menor concurrencia e impugnaciones                 | CSB                                                      |
| Cambios de inventario o importación / ejecución    | Demora de entrega                                  | Contratista, según previsibilidad                        |
| Matrícula, placas o SOAT / ejecución               | Imposibilidad de circular / mora                   | Contratista, salvo causas imputables a CSB               |
| Calidad / funcionamiento / posventa                | Inoperancia y reparaciones                         | Contratista y garantías aplicables                       |
| Transporte y entrega / ejecución                   | Daños o faltantes                                  | Contratista hasta recibo conforme a reglas contractuales |
| Cambios regulatorios o tributarios extraordinarios | Afectaciones económicas acreditables               | Según ley y hecho generador                              |
| Subasta electrónica / selección                    | Imposibilidad técnica de pujar                     | Según origen de falla                                    |
| Debilidad de supervisión / ejecución               | Recepción de bienes no conformes                   | CSB                                                      |
| Prácticas corruptas / conflicto de intereses       | Riesgos legales y reputacionales                   | Ambas partes según deberes                               |

### 7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA

El proponente presentará en su oferta, una garantía original, firmada por el representante del proponente, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a la Entidad, como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.

En el evento de ampliación del plazo del presente proceso, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la ampliación, en caso de que lo solicite La CORPORACIÓN, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación en la Web de la Adenda que informa dicha prórroga.

El original de las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, en la oficina de contratación de la entidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5º Ley 1882 de 2018)

#### 7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista tomará y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a la Corporación como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

| Amparo                                          | Cubrimiento                                                                                                                                                                                                      | Suficiencia                               | Vigencia                                       |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo   | Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo | 100% de la suma establecida como anticipo | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más  |
| Cumplimiento del contrato                       | El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria                                                                      | 10% del valor del contrato                | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Perjuicios derivados de la mala calidad o el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento del contrato                                                                          | 10% del valor del contrato                | Plazo del contrato                             |

La garantía comercial mínima ofrecida para las camionetas será de tres (3) años o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, conforme a la ficha técnica. La entidad comprobará la cobertura real, condiciones y exclusiones del fabricante y la red de garantía; no se sustituye esta obligación por el amparo de calidad de la garantía única.

8. ACUERDOS COMERCIALES, TRATO NACIONAL Y PUBLICIDAD

Se evaluará la aplicación de los acuerdos comerciales y compromisos de trato nacional a la CSB de forma individual, de acuerdo con el Manual vigente de Colombia Compra Eficiente: cobertura de entidad, cuantía, objeto y excepciones. El valor de \$300.000.000 no acredita, por sí solo, exclusión o cobertura de todos los instrumentos. La modalidad de subasta inversa no confiere puntaje técnico por marca ni beneficios de calidad ajenos a sus reglas.

El estudio del sector contiene una matriz comparativa de acuerdos comerciales que requiere cotejo final con anexos, umbrales y excepciones vigentes en 2026. La oficina jurídica consolidará y firmará la verificación actualizada antes del proyecto/pliego, atendiendo el deber de publicidad y trato nacional según corresponda.

El expediente electrónico incluirá estudios, soportes de mercado, fichas, observaciones y respuestas, proyecto y pliego definitivo, evaluaciones, documentos de subasta y acto de adjudicación, en los términos de la publicidad y reserva legal aplicables.

9. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN



NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera – CSB

|                                                                                                                                                                                                                                                | Nombre Completo                                              | Firma                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                       | Calixto Palmieri – Asesor Externo en Contratación            |  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                                                        | Andrea Carolina Castilla Patemina - Secretaria General - CSB |                                                                                       |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                              |                                                                                       |